



Superintendencia del Sistema Financiero

PA-295-2001

Superintendencia del Sistema Financiero: San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil trece.

De conformidad a delegación formulada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número 19-A/2011, de fecha catorce de septiembre del año dos mil once, el suscrito Superintendente Adjunto de Pensiones, **ORDENA:**

Agréguese hoja de impresión de las Vistas de la mora previsional que se ponen electrónicamente a disposición de esta Superintendencia por parte de AFP CONFIA, S.A. y AFP CRECER, S.A.

CONSIDERANDO

- I. Que las presentes diligencias se originaron mediante el informe con referencia SAP-149/2002, por medio del cual la Intendencia del Sistema de Ahorro para Pensiones, informó que el empleador **COSASE, S.A de C.V.**, con NIT 0614-010791-103-9, registraba mora previsional en los Fondos de Pensiones administrados por las AFP CRECER, S.A, CONFIA, S.A y PROFUTURO, S.A.; además de haberse presentado denuncias por parte de los señores Yimi Arnoldo Mena Aragón, Reina Elizabeth García Tobar, Andrés René Chachagua y Adrián Gómez Grande, habiéndose conferido audiencia a la nominada sociedad mediante resolución dictada el veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, a fin de que ejerciera su derecho de defensa y presentara las pruebas que juzgara pertinentes, la cual no se llevó a cabo debido a la incomparecencia de la representación de la indicada sociedad;
- II. Que al inicio de las presentes diligencias, el empleador en referencia, registraba mora en los siguientes conceptos y montos:

Institución Previsional	Mora por no declaración y no pago	Mora por no declaración y no pago	Insuficiencias
AFP CONFIA, S.A.	\$467,209.61	No registra	No registra
AFP CRECER, S.A.	\$14,767.03	\$2,105.33	No registra
AFP PROFUTURO, S.A. (liquidada)	\$1,703.56	No registra	\$10.45

- III. Que, según consta en informe de fecha veinticinco de octubre de dos mil cuatro, que corre agregado a folio sesenta del presente expediente, presentado por el Licenciado Fernando José Arteaga en su calidad de Apoderado General Administrativo de AFP Crecer, S.A., las cotizaciones de Andrés René Chachagua fueron pagada; los señores Yimi Arnoldo Mena y Reina Elizabeth García Tobar no

laboraron para la nominada sociedad y que la empresa COSASE, S.A. de C.V., a esa fecha, se encontraba solvente en el pago de las cotizaciones previsionales con esa AFP. En base a ese informe, por medio de resolución de fecha veintiuno de febrero de dos mil cinco, se solicitó a AFP Confía, S.A, que dentro de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, depurara la mora presunta que presentaba la empresa COSASE, S.A. de C.V. con dicha Administradora de Fondos de Pensiones e informara el resultado a la ex Superintendencia de Pensiones. Dicha resolución, fue notificada el día veinticuatro de febrero de dos mil cinco. En el expediente no corre agregado ningún informe de AFP Confía, S.A.;

- IV. Se actualizó la mora previsional por medio de las respectivas vistas, obteniéndose el siguiente detalle:

Superintendencia de Pensiones
 Información Consolidada de Empleador en Vistas de Ambas AFP

AFP Confía, Fecha de Corte:23/01/13

NIT	RAZON SOCIAL	MONTO NDNP	COMISION NDNP	MONTO DNP	COMISION DNP	MONTO INS	COMISION INS	TOTAL
06140107911039	COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	15,266.19	4,112.38	0.00	0.00	0.00	0.00	19,378.57

AFP Crecer, Fecha de Corte:23/01/2013 12:00:00 AM

NIT	RAZON SOCIAL	MONTO NDNP	COMISION NDNP	MONTO DNP	COMISION DNP	MONTO INS	COMISION INS	TOTAL
06140107911039	COSASE, S.A DE C.V.	919.25	187.24	0.00	0.00	0.00	0.00	1,106.49

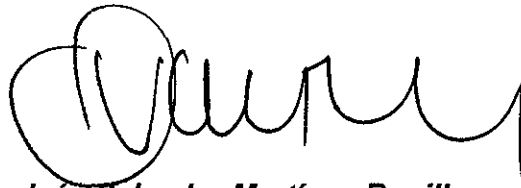
Fuente de la Información: Vistas de Mora de AFP Crecer y AFP Confía

- V. Que según lo que se informó en su momento por el Apoderado legal de AFP CRECER, S.A., el empleador COSASE, S.A. DE C.V. se encontraba solvente en el pago de las cotizaciones previsionales con esa AFP. Es oportuno valorar que el monto de la mora previsional que registraba el empleador al inicio del presente procedimiento, ha sido disminuido considerablemente ya que a la fecha, de acuerdo a la información obtenida de las vistas de la mora previsional que ponen a disposición de esta Superintendencia las Administradoras de Fondos de Pensiones, la sociedad COSASE, S.A. de C.V., no registra mora por declaración y no pago en el Sistema de Ahorro para Pensiones sino únicamente mora presunta, la cual debe ser depurada para determinar su monto, razones por las cuales se considera procedente decretar el archivo de las presentes diligencias y requerir a AFP CRECER, S.A. y AFP CONFIA, S.A., den fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en cuanto a realizar las gestiones de depuración de mora previsional que le compete.

POR TANTO, en el uso de sus facultades, **RESUELVE**:

- a) Requierase a AFP CONFIA, S.A. y AFP CRECER, S.A., proceda a realizar gestiones de depuración de mora previsional al empleador COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. que puede abreviarse COSASE, S.A., de conformidad a lo dispuesto en Artículo 20 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones ; y,
- b) Dense por finalizadas las presentes diligencias y decrete su archivo por las razones antes expuestas.

Notifíquese.



Omar Iván Salvador Martínez Bonilla
Superintendente Adjunto de Pensiones



Handwritten scribbles or marks, possibly initials or a signature.

Handwritten scribbles or marks, possibly initials or a signature.